

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 319 - 2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 09 de julio 2026

VISTO: El Informe N° 053-2026-RUOS-SGPASPV-GDSYE/MDJLBYR de la responsable del Registro Único de Organizaciones Sociales; Informe; Informe 237-2026-SGPASYPV/GDSYE/MDJLBYR, de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Participación Vecinal; Informe Legal N° 278-2026-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Provedo N°865-2026 del despacho de alcaldía; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñar y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, dentro del marco legal establecido por la Ley General de Salud, Ley N° 26842, específicamente en los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley en mención, se señala que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 80° de la Ley N°27972 señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen funciones como regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, realizar campañas de medicina preventiva, educación sanitaria y saneamiento ambiental;

Que, el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto a las RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, suscribe que, "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo". Asimismo, el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que es atribución del alcalde: **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**. Igualmente, el segundo párrafo del Artículo 39° del mismo cuerpo legal, indica, "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Oficio Múltiple N°042-2026-GRA/GRS/GR-DEPS, de fecha 22 de junio de 2026, el Gobierno Regional de Arequipa, solicita formalmente la intervención normativa (Ordenanza Municipal/Resolución Municipal) del gobierno local para viabilizar acciones preventivas y de vacunación por alto riesgo de importación y transmisión de sarampión, ante la emergencia Sanitaria por Sarampión en la Región Arequipa;

Que, mediante Informe N°053-2026-RUOS-SGPASPV-GDSYE/MDJLBYR, de la Subgerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal, indica que la Gerencia Regional de Salud de Arequipa comunica la declaratoria de Emergencia Sanitaria dispuesta mediante el Decreto Supremo N°008-2026-SA, ante el creciente número de casos de sarampión registrados en el país y el riesgo de propagación de esta enfermedad. En ese contexto, se exhorta a los gobiernos locales a evaluar la emisión de una Ordenanza Municipal o una Resolución de Alcaldía que permita fortalecer las acciones de prevención, vigilancia epidemiológica, difusión y promoción de la vacunación en sus respectivas jurisdicciones, en coordinación con la autoridad sanitaria competente;

Del análisis, la Oficina de Participación Vecinal, en el marco de las funciones que desarrolla en materia de promoción de la participación ciudadana, fortalecimiento de las organizaciones sociales y articulación con las instituciones públicas y privadas, considera pertinente que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero implemente acciones de sensibilización y difusión orientadas a prevenir la propagación del sarampión y

promover la vacunación de la población. Las acciones que se propone desarrollar comprenden la difusión de información preventiva a través de los canales institucionales, la sensibilización de la ciudadanía mediante las organizaciones sociales del distrito, el apoyo en la convocatoria y promoción de las campañas de vacunación que programe la autoridad sanitaria, así como la articulación interinstitucional con los establecimientos de salud competentes. Cabe precisar que dichas acciones constituyen medidas de gestión interna y de apoyo a las intervenciones de salud pública, sin implicar la creación de obligaciones o disposiciones de carácter normativo dirigidas a los administrados. En consecuencia, se debe emitir el instrumento idóneo para disponer acciones institucionales dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad;

Que, la Oficina de Participación Vecinal considera técnicamente viable y conveniente que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero adopte acciones de sensibilización, difusión y apoyo a las campañas de prevención del sarampión, en coordinación con la Gerencia Regional de Salud de Arequipa y los establecimientos de salud competentes, mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N° 237-2026-SGPASPV-GDSYE/MDJLBYR, la Subgerente de Programas de Asistencia Social y Participación vecinal, señala que:

De la Obligatoriedad de la Intervención Municipal: La declaratoria de Emergencia Sanitaria antela por el Decreto Supremo N°008-2026-SA no constituye una recomendación opcional, sino un mandato vinculante que exige la participación activa de los gobiernos locales en la mitigación de riesgos epidemiológicos. Como pliego local, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero debe alinear sus planes de asistencia social y vecinal para proteger la salud de la población vulnerable (menores en edad escolar y de la primera infancia).

Articulación de los Programas Sociales y Participación Ciudadana: Esta Subgerencia cuenta con una red de alcance directo que incluye el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), las Juntas Vecinales, los comités del Programa del Vaso de Leche (PVL) y comedores populares. En consecuencia, la estrategia técnica de esta Unidad Operativa no se limitará a la difusión pasiva, sino a la activación de brigadas de convocatoria comunitaria en coordinación con las microrredes de salud del distrito, optimizando el flujo de vacunación en las zonas de mayor densidad poblacional.

De la Viabilidad del Instrumento Administrativo: Conforme al análisis de los actuados y considerando que las intervenciones propuestas representan medidas de gestión interna, soporte logístico territorial y articulación sectorial — sin implicar la creación de tasas, multas ni obligaciones de carácter tributario para los administrados— se determina que el instrumento legal idóneo es una Resolución de Alcaldía. Este acto administrativo otorgará la cobertura formal necesaria para el uso de canales institucionales, optimización del personal de campo y la disposición de recursos logísticos mínimos;

Precisar que la emisión de la Resolución de Alcaldía constituye el instrumento jurídico idóneo para formalizar las acciones institucionales propuestas, al tratarse de medidas de gestión interna y de articulación interinstitucional que no crean obligaciones, restricciones ni disposiciones de carácter general para los administrados, encontrándose en concordancia con los artículos 20° numeral 6, 39 y 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como con las competencias municipales previstas en el artículo 80 del citado cuerpo normativo;

Que, con Informe Legal N° 278-2026-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: Queda plenamente justificada la necesidad técnica de emitir una disposición de alcance distrital que formalice y brinde un marco ejecutivo a las acciones de prevención, inmunización y sensibilización frente al brote de sarampión;

El informe legal o administrativo posterior deberá ratificar la viabilidad de la propuesta formulada por la Subgerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal, la cual busca garantizar un impacto positivo en los indicadores de salud pública local sin generar sobrecostos presupuestales directos ni contingencias de carácter normativo. La Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente emitir opinión legal favorable para la aprobación de la Resolución de Alcaldía que disponga la ejecución de las acciones institucionales de prevención, sensibilización y apoyo a las campañas de vacunación contra el sarampión, contribuyendo a la protección de la salud de la población del distrito y al cumplimiento de las políticas públicas dictadas durante la Emergencia Sanitaria;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a este despacho por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 279725

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la "Implementación de Medidas de Prevención, Control y Vacunación Frente al Riesgo de Propagación del Sarampión en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia de Arequipa" para prevenir y controlar el sarampión en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero mediante vacunación, vigilancia epidemiológica y acciones coordinadas con instituciones de salud, educativas y actores sociales para proteger la salud de la población.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de la Subgerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal, implemente y articule las acciones de sensibilización, difusión y apoyo a las campañas de vacunación contra el sarampión con la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, la Red de Salud Arequipa-Caylloma y los establecimientos de salud competentes, disponiendo además la participación de las organizaciones sociales del distrito y de las unidades orgánicas involucradas, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos durante la Emergencia Sanitaria; y se instale una Mesa de Trabajo Interna liderada por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a fin de articular las acciones operativas entre esta Subgerencia y las autoridades sanitarias de la Red de Salud Arequipa-Caylloma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico su participación en las acciones institucionales de sensibilización, difusión, articulación interinstitucional y apoyo a las campañas de prevención y vacunación contra el sarampión en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero y la **GERENCIA MUNICIPAL** supervisar su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE

c.c. Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Social y E.
Programas de A.S y PV
Interesado

